



CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

(Artículo 364-5 del Estatuto Tributario y artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 1625 de 2016)

Los suscritos, Pbro. Leonardo Nicolás Martínez García, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.569.687, en calidad de Representante Legal, y Gabriel Alberto López Villegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.323.149, en calidad de Revisor Fiscal con Tarjeta Profesional No. 259270-T, de la entidad HOGARES ACOGIDA BELÉN, identificada con NIT 890.985.838-0

CERTIFICAMOS:

Que la entidad HOGARES ACOGIDA BELÉN, identificada con NIT 890.985.838-0, da cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, y específicamente cumple con los requisitos para permanecer en el Régimen Tributario Especial, así:

1. Desarrollo del objeto social y actividades meritorias

La entidad ejecuta programas y actividades orientados a la asistencia social y atención de poblaciones en condición de vulnerabilidad, promoviendo su protección, bienestar, desarrollo integral e inclusión social, conforme a las actividades meritorias contempladas en el artículo 359 del Estatuto Tributario.

2. Beneficio colectivo y acceso comunitario

Las acciones adelantadas por la entidad se desarrollan en beneficio de la comunidad y responden a fines de interés general, garantizando el acceso de la población objetivo a los programas y servicios ofrecidos, de acuerdo con la normatividad vigente del Régimen Tributario Especial.

3. Prohibición de distribución de excedentes

Durante su existencia, la entidad ha destinado la totalidad de sus excedentes al cumplimiento de su objeto social, sin efectuar distribuciones directas o indirectas de utilidades, beneficios o reembolsos de aportes a sus asociados, fundadores o miembros de los órganos de dirección.

4. Pagos a directivos y administradores

La entidad certifica que los pagos efectuados por concepto de salarios, honorarios y demás compensaciones a personas que desempeñan funciones directivas o gerenciales se ajustaron a los límites establecidos en el artículo 356-1 del Estatuto Tributario.

5. Determinación del beneficio neto o excedente

El beneficio neto o excedente fiscal fue determinado conforme a las disposiciones tributarias aplicables, considerando los ingresos obtenidos y los egresos procedentes



relacionados directamente con el desarrollo de las actividades meritorias y del objeto social de la entidad.

6. Permanencia en el Régimen Tributario Especial

La entidad acredita el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios previstos para las entidades pertenecientes al Régimen Tributario Especial, dando observancia a las disposiciones contenidas en los artículos 19 y 356 a 364-5 del Estatuto Tributario.

7. Presentación de la declaración de renta

La declaración del impuesto sobre la renta y complementario correspondiente al año gravable 2025 fue presentada oportunamente el 22 de mayo de 2026 mediante formulario No. 1117630869461, identificado con adhesivo No. 91900455959771.

La presente certificación se expide en Medellín, Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026), para efectos de la actualización del Registro Web y permanencia en el Régimen Tributario Especial –RTE– ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–.

Pbro. Leonardo Nicolás Martínez García
Representante Legal
HOGARES INFANTILES SAN JOSÉ
C.C. No. 70.569.687

Gabriel Alberto López Villegas
Revisor Fiscal T.P 259270-T
Designado Por Sistematización SIP SAS
C:C No. 15.323.149